

INFORME SECRETARIAL : ABRIL 30/2021

- Se había relevado al curador por cuanto no había hecho manifestación del cargo con auto del 26 de abril del año en curso , pero el 23 de abril había allegado escrito donde manifiesta la aceptación del cargo. Memorial que se agrega para resolver dentro del término de ejecutoria del auto que lo releva del cargo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS . SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00139-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO promovido por LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL” en contra de JUAN PABLO JIMENEZ VELEZ, la aceptación del cargo de curador para que obre dentro del mismo .

Se tendrá sin efecto el auto calendarado el 26 de febrero que relevo del cargo al ciado profesional.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al Doctor JOSE ORLANDO BUITRAGO GOMEZ del auto que libro mandamiento de pago en su contra y fechado el día 8 de Julio de 2020, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 23 de abril de 2021, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente a la notificación por estado.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Al citado curador ad-litem se le enviara a su correo electrónico: orlandobuitrago15@hotmail.com el link para tener acceso al proceso y el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Rad. 17001-40-03-003-2021-00139-00

Me.

Firmado Por:

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 071 del 03/05/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb361ff67f7847dc6f6937ffaf582b67d8170050cca1fe12890d9b0a0d3fb527

Documento generado en 30/04/2021 12:50:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>